



## REGLAMENTO GENERAL

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º:** Ningún socio por razón ni motivo alguno podrá retirar de las dependencias del Club las cosas de propiedad del mismo. El socio que contraviniera esta disposición, además de indemnizar los perjuicios que causare con su actitud, podrá ser suspendido, multado o expulsado.

**Art. 2º:** La Comisión Directiva podrá apercibir, suspender o declarar cesantes a los socios que transgredieran los Reglamentos y/o sus resoluciones, como también a quienes atentaren contra la moral y las buenas costumbres, debiendo aceptarse como válidas las interpretaciones que para éste último caso la misma efectúe en lo que hace al aseo, presentación, comportamiento y vestimenta.

**Art. 3º:** Los socios suspendidos, mientras dure la pena, no podrán entrar al Club ni a sus dependencias, ni tampoco tomar parte en la Asambleas ni ser electos en ellas. La suspensión de un socio no implica en manera alguna, la interrupción en el pago de sus cuotas mensuales. La Comisión Directiva tendrá facultad para reincorporar o no al socio cesante aunque éste haya abonado su deuda y cumplido con los demás requisitos establecidos para solicitar su reincorporación.

**Art. 4º:** Los socios se dividirán en diez categorías: **SOCIOS HONORARIOS, SOCIOS ACTIVOS y ACTIVAS, SOCIOS PRE-ACTIVOS y PRE-ACTIVAS, SOCIOS VITALICIOS y VITALICIAS, SOCIOS PRE-VITALICIOS y PRE-VITALICIAS, SOCIOS CADETES y SOCIAS CADETES, SOCIOS y SOCIAS CADETES INFANTILES, SOCIAS ADHERENTES, ESPOSAS DE SOCIOS, SOCIAS ADHERENTES VITALICIAS.**

### SOCIOS HONORARIOS

**Inc. a):** Serán Socios Honorarios: S.E. el Presidente de la República, S.E. el Ministro de Marina, el Prefecto General de Puertos y aquellas personas que designe la Asamblea con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, siempre que se haga mención de la persona que se proponga en los correspondientes avisos de convocatoria.

### SOCIOS ACTIVOS Y ACTIVAS

**Inc. b):** Serán Socios Activos todos aquellos que sean aceptados por la Comisión Directiva y abonen al presentar la solicitud la cuota de ingreso correspondiente y la equivalente a un mes de su categoría, siendo esta última afectada a partir del mes de la adquisición de la condición de socio.

Las señoras y señoritas que sean presentadas con las mismas formalidades que los candidatos a Socios Activos y que contraigan las obligaciones inherentes a éstos, tendrán en un todo sus mismos derechos y prerrogativas y se clasificarán como Socias Activas.

La cuota de ingreso y su forma de pago serán fijadas por la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes.

Los hermanos, padres, hijos, o cónyuges de los socios con más de dos años de antigüedad, pagarán la mitad de las cuotas de ingreso vigente.

La cuota mensual de los Socios Activos y Activas será fijada por la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes y deberá abonarse por mes, trimestre, semestre o período anual adelantado.

Los Socios Activos y Activas con una antigüedad mínima de cinco años, podrán optar a la categoría de Vitalicios o Vitalicias como también, si así lo prefieren, a la de Pre-Vitalicios o Pre-Vitalicias, abonando al contado y en una sola vez, el monto equivalente a las cuotas sociales correspondientes a los años y meses que le faltaren para alcanzar la antigüedad requerida.

Los importes ingresados por éste concepto, sólo podrán ser invertidos para acrecentar el Activo Fijo.

Los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional podrán ser aceptados como Socios Activos y Activas, sin abonar cuota de ingreso. Tendrán todos los privilegios inherentes a dicha categoría, pero no tendrán voz ni voto en los asuntos del Club, ni podrán ser elegidos miembros de su Comisión Directiva.



## **SOCIOS PRE-ACTIVOS Y PRE-ACTIVAS**

**Inc. c):** Los menores de dieciocho a veintiún años, podrán ser presentados y admitidos como Socios Pre-Activos, llenando los mismos requisitos que los Activos, debiendo abonar la mitad de la cuota de ingreso vigente para éstos. Las jóvenes que se encuadren dentro de las prescripciones contenidas en este inciso, serán admitidas como Socias Pre-Activas.

Al cumplir los veintiún años de edad pasarán automáticamente a la categoría de Activos o Activas.

Mensualmente pagarán la cuota que fije la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes.

Tendrán los mismos derechos y prerrogativas que los Socios Activos, exepctuando firmar la presentación de socios de dicha categoría y ser miembros de la Comisión Directiva.

## **SOCIOS VITALICIOS y VITALICIAS**

**Inc. d):** Pasarán de hecho a la categoría de Socios Vitalicios o Vitalicias, los socios Pre-Vitalicios y Pre-Vitalicias con cinco años de permanencia en ésa categoría, y no abonarán cuota mensual.

## **SOCIOS PRE-VITALICIOS y PRE-VITALICIAS**

**Inc. e)** Pasarán de hecho a la categoría de Socios Pre-Vitalicios o Pre-Vitalicias, los socios con treinta y cinco años de permanencia en el cuadro de Activos o Activas.

Pagarán mensualmente una suma que equivaldrá a un 50% de la mayor cuota de Socio Activo o Socia Activa vigente.

Podrán optar a la categoría de Vitalicios o Vitalicias abonando al contado y en una sola vez, el monto equivalente a los años y meses que le faltaren para alcanzar la antigüedad requerida.

## **SOCIOS CADETES y SOCIAS CADETES**

**Inc. f):** Los menores de ambos sexos en las edades de catorce a dieciocho años, pueden ser presentados y admitidos como Socios Cadetes o Socias Cadetes, llenando los mismos requisitos que los Activos o las Activas, abonando la cuota de ingreso y mensual que fije la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes.

Deberán saber nadar por lo menos cien metros, lo que certificarán por escrito sus padres, tutores o encargados, cuyas firmas serán legalizadas por escribano público, banco o autoridad policial competente.

No tendrán ni voz ni voto en los asuntos del Club, ni podrán tener ninguna clase de embarcación de propiedad particular en la Institución y tampoco podrán pernoctar en el local del Club, salvo autorización expresa de la Capitanía.

Los que presenten a los socios o socias Cadetes responderán personal y solidariamente por los daños y perjuicios causados por éstos.

El porcentaje de Socios y Socias Cadetes será determinado por la Comisión Directiva según las necesidades del Club.

**Inc. f bis):** Al cumplir dieciocho años, pasarán automáticamente a la categoría de Socios Pre-Activos. Las Socias Cadetes, al cumplir dieciocho años, pasarán automáticamente a la categoría de Socias Adherentes.

La Socia Cadete que haya cumplido dieciocho años podrá solicitar su traspaso a la categoría de Socia Pre-Activa. Mensualmente pagarán una cuota que fijará la Comisión Directiva en reunión que guardará los recaudos antes referidos.

## **SOCIOS y SOCIAS CADETES INFANTILES**

**Inc. g):** Los menores de catorce años, de ambos sexos, hijos o hermanos de Socios o Socias Activos, Socias o Socios Pre-Vitalicios, y Socios o Socias Vitalicias, presentados por los mismos, serán admitidos como Socios o Socias Cadetes Infantiles.

Están sujetos a las mismas restricciones de los Socios Cadetes y solamente podrán concurrir y permanecer en las dependencias del Club, como asimismo utilizar sus embarcaciones, acompañados por el socio presentante o socio debidamente autorizado por el mismo.

Al cumplir los catorce años, los Socios y Socias Cadetes Infantiles podrán solicitar su traspaso a la categoría de



Socio Cadete o Socia Cadete.

La Comisión Directiva reglamentará la permanencia en la Institución de los Socios y Socias Cadetes Infantiles, de manera que no dañe su salud física y moral.

### **SOCIAS ADHERENTES**

**Inc. h):** Serán consideradas Socias Adherentes las señoras y señoritas mayores de dieciocho años, que presentadas en la misma forma que las Socias Activas, abonen las cuotas de ingreso y mensual que fije la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes.

Las Socias Adherentes no podrán ser miembros de la Comisión Directiva y no tendrán voz ni voto en los asuntos del Club, ni por sí solas tienen facultades para solicitar embarcaciones ni retenerlas con anticipación. Su derecho queda limitado, en el caso de solicitud de embarcación, a poder integrar con su firma la tripulación remera. No tendrán restricciones en las restantes actividades que desarrolla el Club.

### **SOCIAS ADHERENTES VITALICIAS**

**Inc. i):** Las Socias que hayan cumplido treinta años de permanencia en la categoría de Adherentes, pasarán automáticamente a la categoría de Socias Adherentes Vitalicias y no pagarán cuota social. Podrán pasar también a la categoría de Adherentes Vitalicias las socias que hayan cumplido tres años como mínimo en el ítem de Adherentes, abonando al contado y en una sola vez, el monto equivalente a las cuotas sociales correspondientes a los años y meses que le faltaren para alcanzar la antigüedad requerida.

### **ESPOSAS DE SOCIOS**

**Inc. j):** Las esposas de socios, presentados por éstos, serán admitidas en tal carácter. Pagarán mensualmente el 25% de la cuota social que corresponde abonar a su esposo, y gozarán de las mismas prerrogativas que las Socias Adherentes.

Ante el fallecimiento del esposo, podrán permanecer en dicha categoría, ó, a su solicitud, les cabe el derecho de adquirir la antigüedad y categoría del fallecido, u otra menor a su elección, sin cargo alguno en carácter de transferencia de categoría, pasando a abonar las cuotas sociales correspondientes.

Ante el pase del cónyuge a la categoría de Socio Vitalicio, las esposas de socios cesarán en el pago de la respectiva cuota social.

La disposición respecto al pago de una cuota social para las esposas de socios, será aplicable a las esposas de socios que ingresen a partir del 1ro. de diciembre de 1981.

No tendrá carácter retroactivo y no será aplicable a las esposas de socios que se encuentran registradas en dicha categoría con anterioridad a la fecha de vigencia de dicha disposición.

### **CESION DE SU CATEGORIA POR SOCIAS A SUS ESPOSOS NO SOCIOS**

**Inc. k):** La Socias Cadetes, Adherentes, Pre-Activas, Activas, Pre-Vitalicias, Vitalicias, y Adherentes Vitalicias, podrán, al contraer matrimonio ceder a sus esposos los derechos adquiridos inherentes a su condición de socia, ante el caso de que el esposo desee asociarse, debiendo este abonar en carácter de cuota de ingreso, si correspondiere, la diferencia existente entre la cuota vigente para la categoría de la esposa y la que a él le alcance.

De producirse la entedicha cesión de derechos, la socia en el futuro, podrá revistar únicamente como "Esposa de Socio". En el caso de la Socias Activas, Pre-Vitalicias y Vitalicias, el esposo adquiere también su antigüedad.

### **HIJOS DE SOCIOS VITALICIOS, PRE-VITALICIOS Y ACTIVOS**

**Inc. l):** Los hijos de los Socios Vitalicios, Pre-Vitalicios, y Activos, no pagarán cuota mensual hasta cumplir los dieciseis años de edad.

### **PRESENTACION DE SOCIOS**

**Art. 5º:** No puede presentarse como socio al que no sea "aficionado", de conformidad con el artículo segundo de los Estatutos de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados. La presentación se hará en una fórmula impresa que administrará el Club, la que deberá firmar el solicitante y tres asociados que actuarán como proponentes, quienes deberán conocerlo personalmente. Por vía de excepción y ante la situación de que el aspirante a socio no



tuviera vinculaciones en la Institución, podrá aceptarse la solicitud sin las firmas de los socios proponentes, debiendo extremarse en estos casos las referencias a aportar por el postulante. El candidato a socio deberá justificar, con documentación apropiada, su edad e identidad. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán presentar candidatos a socios.

### ACEPTACION DE SOCIOS

**Art. 6º:** Recibida la solicitud, se pondrá de manifiesto el nombre del aspirante en las pizarras del Club por un período de siete días corridos, a objeto de que los socios puedan dirigir cualquier observación a la Comisión Directiva. Simultáneamente será entrevistado personalmente por una comisión ad-hoc designada por la Comisión Directiva y compuesta por tres personas emergidas de su seno, una de las cuales siempre será el Secretario Honorario o en su reemplazo el Pro-Secretario Honorario, la que comunicará sus apreciaciones a la Comisión Directiva.

Transcurridos diez días de la presentación de la solicitud, será asentada en el Orden del Día de la primera reunión que celebre la Comisión Directiva.

La solicitud se considerará en votación secreta mediante bolillas blancas y negras. Si no apareciese ningún voto con bolilla negra, quedará aceptado el socio. En caso contrario, se postergará su consideración de la propuesta para una sesión posterior en la que se resolverá definitivamente, rechazándose el candidato si resultasen dos bolillas negras en un total de ocho a diez votos, y cuatro bolillas negras en un total de once o más votos.

Ningún candidato rechazado podrá ser nuevamente presentado antes de un año después del rechazo.

Ningún socio de otro club congénere que haya sido suspendido, declarado cesante o expulsado, podrá ser presentado a este Club, hasta tanto no haya cumplido la pena impuesta. Ningún socio expulsado o declarado cesante por razones de orden disciplinario podrá reingresar al Club.

### DEUDAS

**Art. 7º:** Todo socio que se encuentre en mora en el pago de sus cuotas mensuales y que no las abonare en el término de treinta días de su vencimiento, será suspendido por la Comisión Directiva y podrá ser declarado cesante treinta días después.

El socio que se hallase en mora de pago con el Club por cualquier otro concepto, deberá satisfacer su deuda dentro del término de treinta días de ser notificado de ella por carta certificada. Si así no lo hiciera, será suspendido por la Comisión Directiva por treinta días, a cuyo vencimiento podrá ser declarado cesante.

El socio moroso a la fecha de las Asambleas no tendrá ni voz ni voto en ellas, ni podrá ser electo. Los socios cesantes que desearan reingresar al Club deberán abonar:

**1º) :** Si fuere antes de cumplidos dos años de haberse producido la cesantía, las cuotas sociales así como extraordinarias si las hubiera, mediante entre la fecha de cesantía y la de su reincorporación, y/o el cincuenta por ciento de la cuota de ingreso correspondiente a la categoría en que se encuadre a la fecha de reincorporación citada.

**2º) :** Si fuera luego de cumplidos dos años de haberse producido la cesantía, la deuda al momento de su cesantía más la cuota de ingreso correspondiente a la categoría en que se encuadrare a la fecha de reincorporación, como único y exclusivo pago.

### SOCIOS AUSENTES

**Art. 8º:** Para ser considerado Socio Ausente deberán llenarse los siguientes requisitos:

**1º)** Ser Socio Activo/a, Pre-Activo/a, Pre-Vitalicio/a, Adherente, Adherente Esposa de Socio o Cadete/a y solicitar por escrito la condición de ausencia.

**2º)** Acompañar con la solicitud el importe anticipado de un año de ausencia, cuya cuota por categorías fijará la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes. Se establecerá la proporción correspondiente al tiempo transcurrido en cada una de ellas, en el caso de que durante el período de ausencia solicitado, el socio cambiare reglamentariamente de categoría, la ausencia se acordará por uno o dos años completos, a partir de la fecha de la solicitud.

El socio que al terminar su período de ausencia haya abonado la cuota correspondiente, podrá pedir su renovación cumpliendo con los mismos requisitos. El socio declarado ausente que regresare antes del vencimiento del término que se le acordó, abonará las cuotas de la categoría en que correspondiere, a partir del momento de su presentación, cuando hubiere transcurrido más de un año de ausencia.

Si el regreso tuviere lugar antes de un año, completará la diferencia entre la cuota de ausencia y la de la categoría o categorías que le hubieren correspondido, por el tiempo de ausencia efectiva.

Para obtener esta ventaja el socio deberá encontrarse al día en lo que respecta al pago de sus cuotas mensuales,



inclusive la del mes en que la requiera.

La Comisión Directiva podrá exigir los comprobantes del caso a los socios que soliciten los beneficios de ausencia. Quedan exceptuados del pago de la cuota de ausencia los Socios Diplomáticos de carrera mientras ejerzan sus funciones en el exterior.

Los socios que teniendo vencido el término de ausencia no hubiesen solicitado su prórroga dentro de los noventa días, serán eliminados de la lista de socios. El pago de tres años de ausencia se computará como uno de la categoría pertinente. El socio ausente no podrá hacer uso de las embarcaciones ni de las instalaciones del Club.

### **EXCEPCION DE LA CUOTA MENSUAL**

**Art. 9º:** Sólo serán exceptuados del pago de la cuota mensual los ciudadanos que siendo socios del Club, presten servicio bajo bandera por el término que éste dure. La excepción deberán solicitarla los interesados por escrito acompañando la documentación que la justifique, y especificando el tiempo por el cual se acogerán a este beneficio, debiendo además encontrarse al día en sus pagos y abonar la cuota correspondiente al mes que presenten su solicitud.

### **RENUNCIAS**

**Art. 10º:** Toda renuncia de un socio a su calidad de tal, deberá dirigirse por escrito a la Comisión Directiva, abonando previamente sus deudas, inclusive la cuota mensual del mes en que la formula. Los socios renunciantes que solicitaren su reincorporación serán eximidos del pago de nueva cuota de ingreso, siempre que hubiere transcurrido dos años desde su retiro.

### **VISITAS**

**Art. 11º:** Las socias y socios Vitalicios, Pre-Vitalicios, Activos y Pre-Activos podrán llevar como visita al Club, una dama o un caballero cada vez, anotando su nombre y apellido en el libro respectivo. El mismo visitante no podrá ser presentado sino una vez cada dos meses. El socio que contraviniera las disposiciones anteriores será multado con las cifras que fije la Comisión Directiva en reunión que debe contar con un mínimo de nueve miembros presentes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que éste resolviere tomar.

### **TRANSEUNTES**

**Art. 12º:** Los socios de clubes congéneres establecidos fuera de un radio de cincuenta kilómetros del local del Club, podrán hacer uso de los botes por un término de veinte días, siempre que sean propuestos por dos socios mayores de veinte años con dos de antigüedad y que estén al día con tesorería.

Los socios presentantes son responsables de la conducta, o daño que pudieran ocasionar los presentados.

El transeúnte no podrá ser presentado como tal sino después de un año.

### **AVERIAS Y DAÑOS**

**Art 13º:** Todo daño o avería ocasionado por los socios en cualquier pertenencia del Club, o por las visitas que ellos lleven y por los transeúntes que presenten, será reparado por cuenta exclusiva del socio.

Las deudas provenientes de daños o averías deberán ser satisfechas por los socios dentro de los treinta días de la notificación de pago que le hará la Comisión Directiva.

Los daños y averías deberán ser anotados por el socio causante en el libro de salida de botes y comunicados a la Comisión Directiva por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas de producidos; ésta, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas disciplinarias que entienda que corresponden.

En el caso de un bote tripulado por más de un socio, todos serán individual y solidariamente responsables por el total del importe de la avería que ocasionen, sin discusión alguna sobre sí el daño se produjo por culpabilidad de terceros o causas de fuerza mayor.

Todo socio que utilice los dormitorios del Club evadiendo el pago del derecho establecido para su uso, será multado la primera vez con cinco veces el monto del derecho citado y diez veces el monto de ese derecho la segunda, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que la Comisión Directiva resolviera tomar.



## EMBARCACIONES PARTICULARES

**Art. 14°:** Sólo los Socios Activos/as y Vitalicios, podrán guardar en los locales y fondeaderos del Club, embarcaciones de propiedad particular.

Cuando el espacio sea insuficiente para la guarda de las embarcaciones del Club, se podrá exigir el retiro de las embarcaciones particulares.

Los socios propietarios de embarcaciones particulares, deberán llenar para sacarlas del Club y fondeaderos, los requisitos exigidos para las embarcaciones del mismo, tanto en lo que a ellos respecta como a las visitas que presenten.

Las embarcaciones particulares no podrán ser sacadas sino por sus dueños o mediante orden escrita de éstos.

Las averías que sufran las embarcaciones particulares podrán ser reparadas en la carpintería del Club, si sus dueños lo solicitan por escrito a la Comisión Directiva, abonando por adelantado el importe en que se justiprecien. Las composturas se harán siempre que no entorpezcan el normal desarrollo del trabajo de la carpintería. La Comisión Directiva, en reunión que debe contar con no menos de nueve miembros presentes, podrá establecer el pago de una cuota mensual por la cesión precaria del espacio para dichas embarcaciones y los motores portátiles.

Cuando el propietario de una embarcación con o sin motor guardado en las instalaciones del Club incurra en mora en el pago de dicha guardería, se procederá en la misma forma que con sus cuotas sociales, no pudiendo hacer uso de sus bienes hasta tanto no satisfaga su deuda.

Toda embarcación que adeude en concepto de guardería un período de 12 meses, luego de haber sido su propietario, o apoderado en caso de socios ausentes, intimado por medio fehaciente a saldar su deuda, pasará a ser propiedad del Club, el que podrá guardarlo para acrecentar su flota o venderlo para satisfacer la deuda contraída. En éste último caso el producto obtenido por la venta que el Club realizará de la manera que la Comisión Directiva considere más conveniente, será aplicada a cancelar la deuda que en todo concepto el socio mantenía con la Institución. En caso de haber algún sobrante, el mismo le será comunicado al propietario de la misma manera fehaciente, quedando a su disposición por el término de treinta días, pasados los cuales quedará como patrimonio del Club.

**Art. 15°:** Todos los socios podrán participar en las actividades de remo y demás deportes que se practiquen, cumpliendo lo dispuesto en los reglamentos internos que se dicten.

## UNIFORME

**Art. 16°:** La Comisión Directiva fijará los Reglamentos de uso de vestimenta en los distintos sectores del Club, sus anexos y embarcaciones.

## REGLAMENTO DE REGATAS

**Art. 17°:** En todas las regatas que organice o en que tome parte el Club, regirá el Reglamento de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados.

## DE LA COMISION

**Art. 18°:** La Comisión Directiva tendrá facultad para interpretar este Reglamento General y para redactar y reformar los Reglamentos Internos del Club. La Comisión Directiva tendrá también facultad para nombrar sub-comisiones, que podrán ser integradas con miembros de la misma u otros socios de la Institución cuando las circunstancias lo requieran, a objeto de secundarla en sus tareas.

Serán atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

**Inc. 1°:** La administración, representación general oficial, y el manejo de los fondos, depositando éstos a la orden del Presidente o en su defecto del Vice-Presidente y del Tesorero o en su defecto del Pro-Tesorero, en el Banco que ella designe.

**Inc. 2°:** La ejecución de las resoluciones de la Asamblea.

**Inc. 3°:** Resolver sobre la admisión de socios y sobre todo incidente no previsto en los Reglamentos.

**Inc. 4°:** Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y el orden interno y aplicar las penas señaladas en ellos.

**Inc. 5°:** Convocar las Asambleas.

**Inc. 6°:** Reunirse dos veces al mes por lo menos.

**Inc. 7°:** Determinar la organización de su administración anotando en los Libros de Actas todas sus deliberaciones, como asimismo las de las Asambleas, que serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente y el Secretario o Pro-Secretario, llevando los libros de contabilidad, registro, etc. en debida forma.



**Inc. 8º:** Nombrar el personal para el servicio, fijando sus obligaciones y sueldos, y removiéndose cuando lo creyere necesario.

**Inc. 9º:** Autorizar la realización de regatas internas y la participación de sus remeros en las regatas internacionales e interclubes.

**Inc. 10º:** Efectuar obras siempre que cada una de ellas en su conjunto no exceda la cantidad equivalente a la recaudación promedio mensual del ejercicio anterior. Las obras a efectuarse serán presupuestadas previamente por dos oferentes por lo menos, en su todo o parcialmente.

La fiscalización de éstas obras estará a cargo de la Comisión Directiva y de dos socios que nombrará la misma. En caso de tratarse de obras de un mayor valor que el anteriormente citado, para ser llevadas a la práctica, se necesitará la autorización de una Asamblea.

**Inc. 11º:** Llamar a Asamblea cuando el estado financiero no sea satisfactorio para tomar las resoluciones necesarias.

### **DEL PRESIDENTE**

**Art. 19º:** Serán atribuciones y obligaciones suyas:

**Inc. 1º:** Convocar la Comisión dos veces al mes y además cuando lo juzgue conveniente o lo solicitaran por escrito cuatro de sus miembros por lo menos.

**Inc. 2º:** Presidir las sesiones de la Comisión y las Asambleas, imponiendo el orden y dirigiendo la discusión, siendo su voto doble en caso de empate.

**Inc. 3º:** Firmar con el Secretario las actas y documentos oficiales de la Asociación.

**Inc. 4º:** Resolver por sí mismo en los casos urgentes, dando enseguida cuenta a la Comisión, pero no podrá tomar medida alguna extraordinaria sin la aprobación de ella.

**Inc. 5º:** Destituir a cualquier empleado mediante la urgencia mencionada en inciso 4º.

**Inc. 6º:** Someter nuevamente a discusión los acuerdos y determinaciones que se hubieren dictado y cuya ejecución ofrezca dificultades.

### **DEL VICE-PRESIDENTE**

**Art. 20º:** El Vice-Presidente ayudará al Presidente en la esfera de sus atribuciones y obligaciones y lo reemplazará en los casos de renuncia, ausencia o enfermedad.

### **DEL CAPITAN DE REMO**

**Art. 21º:** Serán atribuciones y obligaciones suyas:

**Inc. 1º:** Vigilar la conservación del material flotante y sus accesorios.

**Inc. 2º:** Dar cuenta a la Comisión Directiva de las averías efectuadas.

**Inc. 3º:** Ser Jefe de los remeros, encargándose de todo lo concerniente a la formación, ensayos, etc., de la tripulación que remen en nombre del Club.

**Inc. 4º:** El Capitán es el representante del Club en todas sus relaciones con sociedades idénticas en lo referente a asuntos de regatas.

**Inc. 5º:** El Capitán debe buscar anualmente los socios que reúnan las mejores condiciones para remar en las regatas; a tal efecto propondrá la designación de sub-comisiones que colaborarán en la enseñanza y adiestramiento de aquellos.

**Inc. 6º:** Vigilar la disciplina y el orden interno del Club conforme a las reglamentaciones vigentes, tomando de por sí las medidas necesarias dando oportunamente cuenta de ello a la Comisión Directiva para su aprobación.

**Inc. 7º:** Someter anualmente a consideración de la Comisión Directiva la propuesta que creyere conveniente para la adquisición o construcción de material flotante.

### **DEL SUB-CAPITAN DE REMO**

**Art. 22º:** El Sub-Capitán de Remo ayudará al Capitán en la esfera de sus atribuciones y obligaciones y lo reemplazará en los casos de renuncia, ausencia o enfermedad.



### **DEL SECRETARIO**

**Art. 23°:** Serán atribuciones y obligaciones suyas:

**Inc. a):** Anotar en el Libro de Actas las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

**Inc. b):** Llevar una lista de los socios con sus domicilios y fecha de su elección.

**Inc. c):** Tener a su cargo los papeles y la correspondencia.

**Inc. d):** Dar aviso a los nuevos socios de su elección, enviándoles un ejemplar de los Estatutos y Reglamentos.

**Inc. e):** Firmar con el Presidente o Vice en su defecto las actas y documentos oficiales de la Asociación.

### **DEL PRO-SECRETARIO**

**Art. 23° (bis):** Este secundará al Secretario en la esfera de sus atribuciones y obligaciones y lo reemplazará en los casos de renuncia, ausencia o enfermedad.

### **DEL TESORERO**

**Art. 24°:** Serán atribuciones y obligaciones suyas:

**Inc. a):** Llevar la contabilidad y hacer cobrar y abonar las cuentas autorizadas por la Comisión Directiva.

**Inc. b):** Presentar a la Comisión Directiva un estado de las cuentas en cada reunión de la Comisión.

**Inc. c):** Guardar los fondos en el banco que designe la Comisión firmando los cheques con el Presidente o Vice-Presidente.

**Inc. d):** Indicar a la Comisión Directiva a su debido tiempo, el nombre de los socios atrasados en sus pagos.

**Inc. e):** Pasar a la Comisión Directiva y a los asociados, trimestralmente, un balance sobre el movimiento de fondos habido en la Tesorería.

**Inc. f):** Llevar un fichero de socios que oriente sobre su puntualidad o morosidad en los pagos.

### **DEL PRO-TESORERO**

**Art. 25°:** Este secundará al Tesorero en la esfera de sus atribuciones y obligaciones y lo reemplazará en los casos de renuncia, ausencia o enfermedad.

### **DEPARTAMENTO FISICO**

**Art. 26°:** Todas las actividades físico-deportivas que se desarrollan en la Institución serán fiscalizadas por este Departamento.

**Inc. a):** Este Departamento confeccionará un fichero físico-médico-deportivo permanente de todos los asociados que realicen ejercitaciones físicas.

**Inc. b):** Se describirán las ejercitaciones físicas que se realizarán en la Institución.

**Inc. c):** La permanencia en la Institución de los Socios Cadetes Infantiles deberá ser reglamentada por la Comisión Directiva, de manera que no dañe su salud física y moral.

**Inc. d):** El personal que cumpla funciones profesionales en lo referente a cultura física, debe estar Registrado en el Consejo Nacional de Educación Física.

**Inc. e):** Dentro de los primeros noventa días de cada año, este Departamento elevará al Consejo Nacional de Educación Física, la Memoria anual en lo correspondiente a las ejercitaciones físicas.